



RESOLUCIÓN CS N° 224/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 16 SET 2002

Expediente N° 8.197/97.-

VISTO la Resolución CS N° 124/98 a través de la cual se crea en el ámbito de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS la Carrera de Especialidad y Maestría en Energía Renovables a partir del período lectivo 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Vicedecana de la mencionada Facultad, Dra. Emilce Ottavianelli, procede a observar el Anexo I del citado acto administrativo y expresa: *"Se dispone que los alumnos de la Maestría en Energía Renovables deben, además de los cursos obligatorios y el trabajo de tesis, reunir 16 créditos de actividades diversas (fs. 85), en la resolución debajo de la tabla de las cargas horarias en lugar de 16 créditos 56 (cincuenta y seis), este error aparentemente surge de una corrección en birome realizada por alguien a fojas 66 en forma incorrecta."*

Que ante ello, el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución N° 215/02, solicita al Consejo Superior la corrección del punto observado.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 100, inciso 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello, en uso de sus atribuciones y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 116/02,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9° Sesión Especial del 11 de setiembre de 2002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ítem 4 (Dedicación Horaria y Régimen de Cursado) del Anexo I - Resolución CS N° 124/98, donde dice: "Créditos de Maestría 56" debe decir: "Créditos de Maestría 16".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbo
Secretario de Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR